

- A C T A N º 209 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Francisco González y los señores Ministros del mismo, doctores Luis José Vivas y Tomás Lafuente, para resolver: PRIMERO: Procurador General doctor Raul Enrique Villa s/ solicitud de / licencia por enfermedad.- A mérito del certificado médico acompañado, Acordaron: Tener por concedida la licencia solicitada / a partir del 7 del corriente, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Régimen de Licencias y por el término de veinte días.- / SEGUNDO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia informa incumplimiento de horario del personal durante el mes de mayo ppdo.- A mérito de lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la Ley N° 4 -Estatuto para el Personal Civil de la Administración Provincial- y Acuerdo N° 145, punto 1º, inc. 1º a) y b) y 2º b), Acordaron: 1º) Que por la Secretaría Administrativa y de Superintendencia el personal proceda al reintegro de la multa / correspondiente; 2º) Percibir por segunda vez a la Auxiliar 2º de la Fiscalía N° 1, Natividad Isabel Barbieri de Yegre por incumplimiento reiterado de horario; 3º) Suspender por segunda / vez por el término de un día a la Auxiliar 4º de éste Tribunal, Lola Esmeralda Carreras de Atencia por incumplimiento reiterado de horario.- TERCERO: Oficial Superior del Superior Tribunal, / Irineo Anibal Franco s/solicitud de reconsideración por multa / aplicada por incumplimiento de horario.- Surgiendo con claridad de la tarjeta respectiva que el recurrente llegó cuatro minutos tarde el día 26 de diciembre ppdo., Acordaron: Confirmar lo dispuesto por la Acordada N° 204.- CUARTO: Auxiliar 1º del Juzgado Criminal y Correccional N° 2, Blanca Nelly Alegre s/reconsideración.- No habiendo registrado la recurrente la asistencia por /

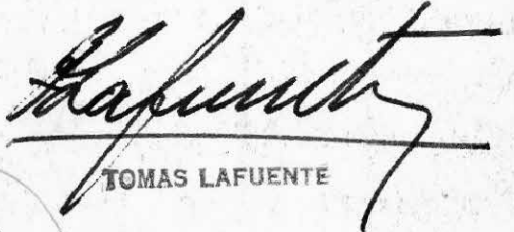
///...

///intermedio de Mesa de Entradas de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 70, punto 1°, Acordaron: No hacer lugar al pedido de reconsideración.- QUINTO: Sumario Administrativo en el // Juzgado de Paz de Mayor Cuantía.- Vista la investigación practicada en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía de esta ciudad en cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada N° 184, punto 1° de este Tribunal, y las conclusiones a que arriba el instructor designado al efecto, Señor Juez en lo Criminal y Correccional N° 2, / Doctor Ricardo Homero Ibañez, a fs. 107/108 del expediente labrado con tal motivo; de lo que "prima facie" se desprende que en el Juzgado de mención se habrían cometido graves irregularidades // previstas en los arts. 25, inc. d) y 27, inc. b) de la Ley Provincial N° 4, por lo que corresponde se instruya sumario administrativo a fin de determinar el ó los responsables de las mismas. Que a fin de facilitar la labor de la instrucción, es necesario el alejamiento del Señor Juez de Paz de Mayor Cuantía del ejercicio de su cargo, por lo que debe ser suspendido preventivamente en sus funciones.- A mérito de lo expuesto, lo dispuesto por los arts. 28 y 29 de la Ley Provincial N° 4 y 129 de la Ley Provincial N° 16, y lo dictaminado por el Señor Procurador General, Acordaron: 1°) Instruir sumario administrativo a fin de establecer el ó los responsables de las irregularidades cometidas en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía, designándose para la realización del mismo al Señor Juez en lo Criminal y Correccional N° 2, Doctor Ricardo Homero Ibañez, actuando como Secretario el Señor Secretario de dicho Juzgado, Escribano Darío Jorge Pozzi.- 2°) Suspender preventivamente y sin goce de haberes en sus funciones al titular del Juzgado objeto del sumario, Doctor Jorge Guillermo / Padilla Tanco, a partir de su notificación y durante el lapso //

///...

///que requiera la instrucción del sumario administrativo pre  
cedentemente dispuesto.- Todo lo cual dispusieron y mandaron,  
ordenando se comunicase y registrase.-

  
FRANCISCO GONZALEZ  
PRESIDENTE

  
TOMAS LAFUENTE

